

**RESOLUCIÓN No. 164 DE 2025  
(27 DE NOVIEMBRE DE 2025)****“SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN  
COMUNAL Y EDILES DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO  
INTERADMINISTRATIVO NO. 2510-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA  
E.I.C.E”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA EPUXUA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, en el Acuerdo Municipal No. 19 del 7 de agosto de 2021 modificada por el Acuerdo Municipal No. 035 del 1 de octubre de 2025, y el Acuerdo de Junta Directiva No.12 del 22 diciembre de 2023, y,

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que, EPUXUA E.I.C.E. es una empresa de naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, de carácter descentralizado, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de 2021, modificado por el Acuerdo Municipal No. 035 del 1 de octubre de 2025, como una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que, EPUXUA E.I.C.E. en desarrollo de su objeto social, celebró con el municipio de Soacha el Contrato Interadministrativo No. 2510 de 2025, cuyo objeto consiste en la **GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE ACCION COMUNAL** buscando la eficiencia, sostenibilidad y la optimización de los recursos de forma global, cumpliendo con todas las expectativas y necesidades de la administración municipal y de acuerdo con su experiencia, determinó la necesidad y pertinencia de adelantar un proceso de selección para contratar una persona jurídica que se encargue de realizar la **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y EDILES DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2510-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”**. En este sentido, en cumplimiento del Numeral 42 del Manual de Contratación de la entidad, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que, de acuerdo a lo indicado en el estudio de sector realizado, el presupuesto oficial es por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$125.500.000) M/CTE siendo menor a DOSCIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) como establece el Manual.

Que, para el desarrollo de su objeto social, EPUXUA E.I.C.E. adelanta la suscripción de contratos para la adquisición de obras, bienes y/o servicios a través de todo tipo de negocios jurídicos, contratos típicos y atípicos, con proveedores nacionales o extranjeros y con personas naturales o jurídicas. Para ello, EPUXUA E.I.C.E. cuenta con procedimientos ágiles, eficientes y eficaces para la selección de sus proveedores, garantizando el cumplimiento de su Manual de



Contratación, del artículo 85 y 93 de la Ley 489 de 1998, del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Que las Juntas de Acción Comunal son corporaciones cívicas sin ánimo de lucro compuestas por los vecinos de un lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad.

De acuerdo al Concepto 117251 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública, Juntas de Acción Comunal, el Artículo 123 de la Constitución Política determina que son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios

Que un gobierno participativo e incluyente tiene claro que su principal insumo para el diseño de estrategias y la puesta en marcha de sus políticas es el conocimiento y la experiencia de ellas por parte de los ciudadanos. Por esta razón, su accionar va encaminado hacia el empoderamiento del ciudadano, buscando vincular a la sociedad civil en los asuntos públicos, dado que una población bien informada puede ejercer plenamente otros derechos fundamentales y tomar decisiones más acertadas.

Que desde una política de gobierno transparente se requiere fortalecer los procesos de participación y acción entre el gobierno y las juntas de acción comunal, de manera que se genere un circuito de accionar público en pro de satisfacer las necesidades y buscar el bienestar de la comunidad, es por ello, que se crea la necesidad de enaltecer y fortalecer la labor comunal, lo cual contribuye a brindar una mejor calidad de vida para todos los habitantes y la comunidad del municipio de Soacha.

La ciudad de Soacha cuenta con aproximadamente 1.300.000 habitantes distribuidos en seis comunas y dos corregimientos. Debido al crecimiento poblacional y la diversa distribución de grupos por edades, es primordial abarcar a toda la comunidad residente, apelando a sus gustos y canales de preferencia para comunicarse. El derecho a estar informado está consagrado en la Constitución Política de Colombia, y el objetivo de esta Administración es garantizarlo en equidad de condiciones para niños, niñas, jóvenes, madres cabeza de familia, hombres, mujeres, adultos mayores, adultas mayores y personas en condición de discapacidad niños, niñas, jóvenes, madres cabeza de familia, hombres, mujeres, adultos mayores, adultas mayores y personas en condición de discapacidad niños, niñas, jóvenes, madres cabeza de familia, hombres, mujeres, adultos mayores, adultas mayores y personas en condición de discapacidad.

La empresa seleccionada, acredita experiencia verificable en el suministro de equipos tecnológicos y de sonido preferiblemente para eventos de carácter masivo. Se requiere que disponga de la capacidad operativa y logística para atender diferentes actividades relacionadas con la preparación, empaque y entrega oportuna de estos suministros. Así mismo, deberá garantizar una gestión eficiente de los recursos, asegurando la calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para la correcta ejecución del contrato.

Es imperativo que las empresas cumplan con todas las normativas locales y nacionales. El fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y los Ediles tiene un impacto significativo en la cohesión social de Soacha. La contratación de una empresa especializada en el suministro elementos tecnológicos asegura que se realicen actividades que fortalezcan la identidad y el reconocimiento de los ciudadanos.

Que, EPUXUA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal DIS-2025000535 del 21 de noviembre de 2025., y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa, correspondiente a la vigencia 2025.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y EDILES DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2510-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."** a celebrar con la empresa **COMPU IMPRESIÓN S.A.S CON NIT 900235157-1, REPRESENTADO LEGALMENTE**



POR RONALD RENE GALINDO GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON C.C 80.038.725 DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto total estimado para la contratación se estima en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.500.000 M/CTE )**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000535 del 21 de noviembre de 2025, del presupuesto de CI 2510/2025 GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE ACCION COMUNAL 2.4.5.02.06.013.003 de conformidad a lo informado por la Subgerencia Administrativa, Financiera y de Gestión Humana en relación con el Plan Anual de Adquisiciones el cual será pagadero con el presupuesto del año 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **UN (1) MES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la página web epuxua E.I.C.E

Se expide en Soacha Cundinamarca, el 27 de noviembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**  
**GERENTE**

Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta: Secretario General EPUXUA E.I.C.E.  
Proyectó: Lobsang Clavijo: Abogado EPUXUA E.I.C.E.

